Que fuera buena moneda

Que la buena moneda

Nos el rey fazemos saber a vos el concejo e oficiales e omes buenos de la noble abdat de murcia que vimos las cartas que nos
enbiastes asy en rrazon de las nuevas que avyades avido sobre rrazon de la tierra de los moros como sobre rrazon de la moneda
que se ve la lacrima que no era tal que devia e tenemos vos en servicio. Otrosi quanto nos enbiastes desir e aper-
cebir. Mandamos vos que toda via lo fagades asy que nos apercibades de todas las cosas que alla regresciere que
entendieredes que cumplen a nuestro servicio. Nos de aqui acaso o a seys dias enbiaremos de aqui al conde para alla
e librar lo hemos en aquella manera que cumple a nuestro servicio e a guarda de esa tierra. Otrosi en fecho de lo de la moneda
sabed que nos pesa mucho que nos no mandamos librar otra moneda salvo como se contiene en el nuestro ordenamiento e mada-
mos que no se lache otra moneda sino que quier que la lacrime que lo mate por ella que asy lo enbiamos nos mandar
e los que lo lacraron fasta aqui nos mandamos poner en ello tal escarmiento que la nuestra merced fuere. Dada en medina
del campo dies e siete dias de marzo de mil e quatro dias por la fis escrivir por mandado del rey.

Iden

Que desto mesmo

Nos el rey fazemos saber a vos el cabillo e alcaldes e guardas e oficiales de la casa de la moneda de murcia que el concejo e
oficiales e omes buenos de la dicha abdat nos enbiaron desir en que la moneda que se ve lacra que no es bue-
na ni de la ley que nos mandamos e somos mucho maravillado dende atreverse ningun en fazer moneda falsa ni de
otra ley salvo de la que nos mandamos sabiendo mucho bien los que la fazen e los que la consienten en que pena
caen. Por que vos mandamos que en ninguna figura del mundo tal moneda no se lache que si el que la
lacrime e la consentiere mandamos que lo mate por ello. Otrosi por lo que se lacro fasta aqui fuera de la
ley nos mandaremos poner en tal escarmiento que la nuestra merced fuere. Otrosi no fagades ende al por ninguna
manera sopra de la nuestra merced e de los aiernos e de lo que avedes. Dada en medina del campo dies e siete
dias de marzo de mil e quatro dias por la fis escrivir por mandado del rey.

Que guarden la franquesa que no pague
los vezinos almoxarifazgo

Los vezinos de mi sean francos
de almoxarifazgo

Don enrrique por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de gallizia de sevilla de cordova de
murcia de jahen del algarbe e de algezira e señor de molina. Al concejo e oficiales e omes buenos de la
noble abdat de murcia salud e gracia sepades que vimos la carta que nos enbiastes e otrosi el quaderno que nos
enbiastes de los testigos que fueron presentados de como avedes privilegio del rey don alfonso que dios perdone
nuestro tresahuelo en que vos fagia fraccos de portadgo e de todo otro derecho de las cosas que vos comprase-
des e vendiesedes e trexesedes e sacasedes tan bien por mar como por tierra salvo ende las cosas
vedadas el que privilegio vos era confirmado de nos que agora los nuestros cogedores e recabdadores e a-
rrendadores asy del almoxarifazgo como de todos los otros derechos que nos avemos en el obispado de cartagena
que vos lo no quieren guardar diziendo que vos no fueran guardado en tiempo del rey don alfonso nuestro padre que
dios perdone sobre la qual rrazon para provar de como vos fueran guardado el dicho privilegio en tiempo del